



HOSPITAL
"DANIEL ALCIDES CARRIÓN" - PASCO
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES-2017



Certifico: Que el presente es copia
fidel de la original que he tenido a
la vista y de lo que doy fé.
C. de Pasco, 02 FEB. 2018

YOUEL JESÚS LIMAYLLA RAMOS
HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN - PASCO
FEDATARIO



CONSEJO REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
"Año de la Reforma e Integración Regional"



Cerro de Pasco, 05 de octubre de 2017.

OFICIO N° 0893-2017-GRP/CR

Señor:
Med. Cir. Luís Felipe MILACHAY ESPINOZA
Director del Hospital Daniel Alcides Carrión.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DANIEL A. CARRIÓN
12 OCT. 2017
3627
11:40 1 Anál. G. Sa
P

Presente.-

ASUNTO : REMITO ORDENANZA N° 413-2017-G.R.P/CR.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre del Consejo Regional y luego es para comunicarle que se ha emitido la Ordenanza mencionado en el asunto, con el que se **APRUEBA** la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Daniel Alcides Carrión, en merito a lo establecido en los artículos 14°, 30°, 31° y 33° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM y sus normas conexas; así como de acuerdo al **ARTÍCULO TERCERO** manifiesta **ENCARGAR**, a la Dirección del Hospital Daniel Alcides Carrión la Publicación de la Presente Ordenanza Regional de conformidad al artículo 42° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y por el Portal de electrónico del Gobierno Regional de Pasco, velando por el cumplimiento de la misma; así también en el Diario Oficial "El Peruano" bajo responsabilidad funcional.

Con la seguridad de su atención, ocasión propicia para expresarle los sentimientos de nuestra especial consideración y deseando que Dios le Bendiga.

Atentamente,

Certifico: Que el presente es copia fiel de la original que he tenido a la vista y de la que doy fe.
C. de Pasco, 02 FEB. 2018

GOBIERNO REGIONAL PASCO
Gerson Rolando GRIJALVA SANTOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
YOUEL JESUS LIMAYLLA RAMOS
HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION
FEDATARIO

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DANIEL A. CARRIÓN
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA
RECIBIDO
Fecha 12/10/17
N° Reg.
Folios 01/01 Hora 5:30 p.m.
Firma

SISGEDO
Reg. Doc.: 874988
Reg. Exp.: 572953



CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL

N° 413-2017-G.R.P/CR



Cerro de Pasco, 08 de Junio del 2017.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, desarrollado el día 06 de Junio de dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo por unanimidad han aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO: El DICTAMEN N° 006-2017-GRP-CR/CPPAT de fecha 06 de junio de dos mil diecisiete, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales Emanan de la voluntad popular, y son personas jurídicas de derecho público con autonomía Política, Económica y Administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas Nacionales y Sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley orgánica de Gobiernos Regionales, sus Normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorial, legalidad y de Simplicidad Administrativa;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de Modernización en sus diferentes Instancias, Dependencias, Entidades, Organizaciones y Procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación de los Documentos de Gestión Institucional, de las entidades de la Administración Pública; y en su artículo 2°, señala las pautas para su aprobación, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable a cada caso;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, en sus artículos 30° y 31° establece una serie de requisitos para la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones ROF, que no representen cambios en la estructura orgánica o en el presupuesto de operación y funcionamiento para la entidad; razón a ello solicitan la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Daniel A. Carrión, aprobada con ORDENANZA REGIONAL N° 250-2010-G.R.PASCO/CR, con la finalidad que les permita cumplir eficientemente los objetivos y metas planteadas en el Plan Estratégico Institucional PEI y el Plan Operativo Institucional;

Que, con el OFICIO N° 071-2017-G.R.PASCO-GOB/GGR, el Gerente General Regional, anexa el INFORME LEGAL N° 183-2017-GRP-GGR/DRAJ de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, quienes basado en el INFORME N° 015-2017-G.R.PASCO-GRPPAT-SGRSTIC/OR de la Oficina de Racionalización, con las opiniones favorables de que resulta



CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL

Nº 413-2017-G.R.P/CR



procedente la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Daniel A. Carrión, porque cumple con las especificaciones técnicas y criterios establecidos en la normatividad vigente;

Que, contando con el **DICTAMEN Nº 006-2017-GRP-CR/CPPAT** de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, luego de revisado los antecedentes técnicos y normativos, sustentados en el **INFORME Nº 019-2017-G.R.PASCO-CR/AEP**, opinan favorablemente y **RECOMIENDAN** al Pleno del Consejo Regional la aprobación de la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Daniel A. Carrión, en merito a lo establecido en los artículo 14°, 30°, 31° y 33° del Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM y sus normas conexas;

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores y de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 37° inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias y en estricto cumplimiento a las normas vigentes ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION PARCIAL del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, en merito a lo establecido en los artículo 14°, 30°, 31° y 33° del Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM y sus normas conexas; el mismo que comprende de seis (6) Títulos, ocho (08) treinta (30) artículos, dos (02) Disposiciones Transitorias y tres (03) Disposiciones Finales, que Anexo forma parte de la presente ordenanza.

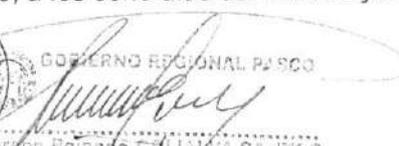
ARTICULO SEGUNDO.- DEROGUESE todas las disposiciones que se opongan a la vigencia de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección del Hospital Daniel Alcides Carrión la Publicación de la Presente Ordenanza Regional de conformidad al artículo 42° de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y por el Portal de electrónico del Gobierno Regional de Pasco, velando por el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Regional entra en vigencia al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Pasco, para su copia y promulgación.

En la Provincia de Pasco, a los ocho días del mes de junio del dos mil diecisiete.


GOBIERNO REGIONAL PASCO
 GOBERNADOR REGIONAL
ROBERTO URJASKA SANTOS
 PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Certifico: Que el presente es copia fiel de la original que he tenido a la vista y de la que doy fe.
02 FEB. 2018
YOUJEL JESÚS LIMAYLLA RAMOS
 HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN - PASCO
 FE. DATARIO

POR TANTO:

Mando se Publique, Registre y Cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, a los ocho días del mes de junio del dos mil diecisiete.


GOBIERNO REGIONAL PASCO
 GOBERNADOR REGIONAL
ING. TEODULO V. QUISPE HUERTAS
 GOBERNADOR REGIONAL



047



HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

PRESENTACION

El presente Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Daniel Alcides Carrión" de Cerro de Pasco, se formuló dentro de los lineamientos técnicos de gestión determinando las funciones y estructura orgánica que la integran en armonía a la Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud, según las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales, indica en su Sexta Disposición "Siendo la estructuración de unidades orgánicas un recurso para lograr los objetivos funcionales de los procesos organizacionales que deben implementar el planeamiento estratégico, dicha estructura orgánica debe evolucionar permanentemente"; y Decreto Supremo N° 023-2005 y modificatorias se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; por Ley N° 27658 de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismo y herramientas para llevar a cabo dicho proceso; Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, se trata en esta disposición temas como la desconcentración, es decir que la titularidad y el ejercicio de competencia asignado a los órganos administrativos se desconcentra en otro jerárquicamente dependiente siguiendo los criterios que establece. Es de suma importancia actualizar periódicamente el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital en concordancia de la normatividad actualizada, como el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que Aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública, la misma que concuerda con los lineamientos del Ministerio de Salud y del Gobierno Regional a través de las Leyes Nos. 27867 y 27902 respectivamente y la Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM.; en donde aprueban el modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento de Organización y Funciones, son de cumplimiento obligatorio por las unidades orgánicas, asimismo establece el régimen laboral y económico de conformidad a la Constitución y las Leyes Peruanas.

OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

AREA DE ORGANIZACION



INDICE

Nº Pág.

PRESENTACION..... 01

INDICE..... 02

TITULO PRIMERO:

CAPITULO I

a) DE LAS DISPOSICIONES GENERALES..... 05

ARTICULO 1° A JURIDICA..... 05

ARTICULO 2° ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE..... 05

ARTICULO 3° JURISDICCION..... 05

ARTICULO 4° FUNCIONES GENERALES..... 05

ARTICULO 5° BASE LEGAL..... 06

TITULO SEGUNDO:

CAPITULO II

b) DE LA ESTRUCTURA ORGANICA..... 08

ARTICULO 6° ESTRUCTURA ORGANICA..... 08

CAPITULO III

01 FUNCIONES GENERALES DE LOS ORGANOS Y DE LAS UNIDADES ORGANICAS..... 10

ARTICULO 7° DIRECCION..... 10

CAPITULO IV

02. FUNCIONES ESPECIFICAS DEL ORGANO DE CONTROL..... 12

ARTICULO 8° ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL..... 12

CAPITULO V

03. FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO..... 14

ARTICULO 9° UNIDAD DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO..... 14

ARTICULO 10° UNIDAD DE ASESORIA LEGAL..... 15

ARTICULO 11° UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL..... 15

ARTICULO 12° UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD..... 17

CAPITULO VI

04. FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS ORGANOS DE APOYO..... 18

ARTICULO 13° UNIDAD DE SEGUROS..... 18

ARTICULO 14° UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION..... 19

ARTICULO 15° UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA..... 19

ARTICULO 16° UNIDAD DE ADMINISTRACION..... 20

16.1. AREA DE PERSONAL..... 21

16.2 AREA DE LOGISTICA..... 22

16.3 AREA DE ECONOMIA..... 22

16.4 AREA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO..... 23

Certifico: Que el presente es copia
 fiel de la original que he tenido a
 la vista de la que doy fe.
 C. de Pasco, 02 FEB. 2018

 JOSEL JESÚS LIMAYLLA RAMOS
 HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN - PASCO
 FEDATARIO



CAPITULO VII

05. FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS ORGANOS DE LINEA..... 24

ARTICULO 17° SERVICIO DE MEDICINA..... 24

ARTICULO 18° SERVICIOS DE CIRUGIA Y ANESTESIOLOGIA..... 24

 18.1 AREA DE CIRUGIA..... 24

 18.2 AREA DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO..... 25

ARTICULO 19° SERVICIO DE PEDIATRIA..... 26

ARTICULO 20° SERVICIO DE GINECO OBSTETRICIA..... 27

ARTICULO 21° SERVICIO DE ODONTO ESTOMATOLOGIA..... 28

ARTICULO 22° SERVICIO DE CONSULTORIOS EXTERNOS Y HOSPITALIZACION..... 28

ARTICULO 23° SERVICIO DE ENFERMERIA..... 36

ARTICULO 24° SERVICIO DE EMERGENCIA..... 38

ARTICULO 25° SERVICIO DE APOYO AL DIAGNOSTICO POR IMAGENES..... 39

 25.1 AREA DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES..... 40

 25.2 AREA DE LABORATORIO..... 40

ARTICULO 26° SERVICIO DE APOYO AL TRATAMIENTO..... 40

 26.1 AREA DE NUTRICION Y DIETETICA..... 41

 26.2 AREA DE SERVICIO SOCIAL..... 42

 26.3 AREA DE PSICOLOGIA..... 42

 26.4 AREA DE FARMACIA..... 43

TITULO TERCERO

CAPITULO VIII

c) DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES 44

ARTICULO 27° DE LA RELACIONES INTERPERSONALES..... 44

TITULO CUARTO

ARTICULO 28° REGIMEN ECONOMICO..... 44

TITULO QUINTO

ARTICULO 29° REGIMEN LABORAL..... 45

TITULO SEXTO

ARTICULO 30° DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES..... 45

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....

- PRIMERA.....
- SEGUNDA.....
- TERCERA.....
- CUARTA.....
- QUINTA.....

DISPOSICIONES TRANSITORIAS..... 46

- PRIMERA.....

Certifico que el presente es copia fiel de la original que he tenido a la vista y de la que doy fe.
 C. de Pasco. 02 FEB. 2018
 JOSE ESUS LIMAYLLA RAMOS
 HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO
 FEDATARIO



- SEGUNDA.....
- DISPOSICIONES FINALES..... 46
- PRIMERA.....
- SEGUNDA.....
- TERCERA.....

ANEXO 1 ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL..... 47

Certifico: Que el presente es copia
fidel de la original que he tenido a
la vista y de la que doy fe.
C. de Pasco, 02 FEB. 2018


YOJEL JESUS LIMAYLLA RAMOS
HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO
FEDATARIO



043



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F) DEL HOSPITAL "DANIEL ALCIDES CARRION"

PASCO

TÍTULO PRIMERO

CAPITULO I

a) DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1° NATURALEZA JURIDICA

El Hospital "Daniel Alcides Carrión" – Pasco, como Unidad Ejecutora N° 401, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Pasco, categorizado como establecimiento de Nivel II-1, de baja complejidad, de Segundo Nivel de Atención, reconocido vía Resolución Directoral N° 265-2005-DG-DIRESA/GR-PASCO, modificado por Resolución Directoral N° 045-2006-DG.DIRESA/GR-PASCO y de conformidad a la Ordenanza Regional N° 400-2016-G.R.P/CR, de fecha 21 de Setiembre del 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital "Daniel Alcides Carrión", es una Institución Pública con personería jurídica de Derecho Público.

ARTICULO 2° ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE

El Hospital Daniel Alcides Carrión – Pasco, depende Normativamente del Ministerio de Salud, y es órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud, que depende Presupuestalmente y Administrativamente del Gobierno Regional Pasco.

ARTICULO 3° JURISDICCION

El Hospital "Daniel Alcides Carrión"- Pasco, Como establecimiento de salud de mayor capacidad resolutive en la región, ejerce su jurisdicción en la Región Pasco. Comprendida las tres provincias de la Region Pasco, Daniel Alcides Carrión y Oxapampa.

ARTICULO 4° FUNCIONES GENERALES

El Hospital Daniel Alcides carrión, cuenta con las siguientes funciones generales:

- a) Proteger la dignidad de los pacientes, promoviendo la salud y previniendo las enfermedades y garantizando la atención, mediante la atención integral en sus consultorios Externos, Hospitalización y Emergencia.
- b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.

Certifico: Que el presente es copia
fidel de la original que he tenido a
la vista y de la que doy fé.
C. de Pasco, 02 FEB. 2018

YOUEL JESUS LIMAYLLA RAMOS
HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO
FEDATARIO



- d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- e) Administrar los recursos humanos, logísticos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- f) Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.
- g) Brindar atención integral, logrando altos índices de reducción en la morbimortalidad de la población, con énfasis en la atención infantil y materna.
- h) Planificar y ejecutar actividades de capacitación e investigación de acuerdo a las necesidades intra y extra institucionales.
- i) Lograr la participación activa de la población en el desarrollo de los programas de salud.
- j) Desarrollar la capacidad resolutoria para atender situaciones críticas en forma oportuna, logrando una reducción significativa de las complicaciones y la mortalidad.
- k) Lograr la incorporación de la medicina tradicional a nuevos conocimientos científicos, metodología y aplicación de tecnologías modernas para mejorar la atención de la salud de la población.
- l) Lograr el desarrollo de las capacidades docentes y de investigación del personal en el campo de la salud.
- m) Implementar el uso adecuado de protocolos que faciliten una acción eficaz en la prestación de servicios de salud.

ARTICULO 5° BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú, Capítulo XIV ,ART 197°-198°
- ✓ Ley de Reforma de la Constitución, Ley 27680 – Cáp. XIV –Título IV Art.190 y 191, sobre descentralización.
- ✓ Ley 26842 Ley General de salud
- ✓ Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- ✓ Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- ✓ Ley 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- ✓ Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud
- ✓ Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017.

Certifico: Que el presente es copia
fidel de la original que he tenido a
la vista y de la que doy fé.
C. de Pasco. 02 FEB. 2018
JESUS LIMAYLLA RAMOS
HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO
FEDATARIO



041



HOSPITAL
"DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

- ✓ Decreto Supremo N° 011-2008-SA, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- ✓ Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- ✓ Decreto Supremo N° 007-2006-SA, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- ✓ Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, en las Entidades de la Administración Pública.
- ✓ Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Región.
- ✓ Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA, que aprueba los lineamientos para la Adecuación de la organización de las Direcciones Regionales de Salud en el Marco del Proceso de Descentralización.
- ✓ Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM. Que aprueba el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales.
- ✓ Resolución Ministerial N° 603-2006-MINSA, que aprueba la Directiva N° 007-MINSA-OGPE. V.02: Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional modificado con las R.M N° 809-2006-MINSA, R.M. N° 205-2009/MINSA y R.M. N° 317-2009/MINSA.
- ✓ N.T. N° 021-MINSA/DGSP V.03, "Norma Técnica de Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobado por Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA.
- ✓ Resolución Directoral N° 045-2006-DG-DIRESA/GR-PASCO, Reconocimiento del Hospital "Daniel Alcides Carrión" con la Categoría de Nivel II-1, Hospital de Baja Complejidad.

Certifico: Que el presente es copia
fidel de la original que he tenido a
la vista y de la que doy fe
C. de Pasco. 02 FEB. 2018

YOJEL JESÚS LIMAYLLA RAMOS
HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FEDATARIO



TÍTULO SEGUNDO

CAPITULO II

b) DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

ARTICULO 6° ESTRUCTURA ORGANICA

EL HOSPITAL PARA CUMPLIR CON SU MISION, VISION Y LAS FUNCIONES GENERALES ESTABLECIDAS TIENE LA ESTRUCTURA ORGANICA:

01 ORGANO DE DIRECCION

01.1 DIRECCIÓN GENERAL

02 ORGANO DE CONTROL

02.1 ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

03 ORGANOS DE ASESORAMIENTO

03.1 UNIDAD DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

03.2 UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL

03.3 UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL.

03.4 UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

04 ORGANOS DE APOYO

04.1 UNIDAD DE SEGUROS

04.2 UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION

04.3 UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA

04.4 UNIDAD DE ADMINISTRACION

04.4.1 AREA DE PERSONAL

04.4.2 AREA DE LOGÍSTICA

04.4.3 AREA DE ECONOMÍA

04.4.4 AREA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO.

05 ORGANOS DE LINEA

05.1 SERVICIO DE MEDICINA

05.2 SERVICIO DE CIRUGIA Y ANESTESIOLOGIA

05.2.1 AREA DE CIRUGIA

05.2.2 AREA DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO

05.3 SERVICIO DE PEDIATRIA

05.4 SERVICIO DE GINECO-OBSTETRICIA

05.5 SERVICIO DE ODONTOESTOMATOLOGIA

Certifico: Que el presente es copia
fidel de la original que he tenido a
la vista y de la que doy fe.
C. de Pasco, 02 FEB. 2018

YOUEL JESUS LIMAYLLA RAMOS
HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO
FEDATARIO



05.6 SERVICIOS DE CONSULTORIOS EXTERNOS Y HOSPITALIZACION

05.7 SERVICIO DE ENFERMERÍA

05.8 SERVICIO DE EMERGENCIA

05.9 SERVICIO DE APOYO AL DIAGNOSTICO E IMÁGINES

05.9.1 AREA DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES (RAYOS X, ECOGRAFIA)

05.9.2 AREA DE LABORATORIO

05.10 SERVICIO DE APOYO AL TRATAMIENTO

05.10.1 AREA DE NUTRICIÓN Y DIETETICA

05.10.2 AREA DE ASISTENCIA SOCIAL

05.10.3 AREA DE PSICOLOGIA

05.10.4 AREA DE FARMACIA.

Certifico: Que el presente es copia
fiel de la original que he tenido a
la vista y de la que doy fe.
C. de Pasco, 02 FEB. 2018


YOUJEL JESUS LIMAYLLA RAMOS
HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO
FEDATARIO



Que el presente es una copia fiel de la original que he tenido a la vista y de la que doy fe a
 C. de Pasco, 02 FEB. 2018
 YOJEL JESUS LIMAYLLA RAMOS
 HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO
 FEDATARIO

038



DETERMINACION DE FUNCIONES

CAPITULO III

FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS

01. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ORGANO DE DIRECCION

ARTICULO 7° DIRECCION

ES EL ÓRGANO QUE ESTÁ A CARGO DE UN DIRECTOR, DEPENDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO Y DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO Y TIENE ASIGNADOS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con las políticas de salud Sectorial, Regional y Nacional, en el marco de la normatividad vigente.
- b) Dirigir y representar legalmente al Hospital Daniel Alcides Carrión - Pasco.
- c) Aprobar los planes y documentos de gestión institucional del Hospital Daniel Alcides Carrión, de acuerdo a la normatividad vigente.
- d) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Función Pública, debiendo en todo momento velar, por los intereses institucionales en el ejercicio de sus funciones.
- e) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- f) Asegurar la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
- g) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- h) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- i) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- j) Dirigir la implementación del sistema de Referencias y Contrareferencias en el Hospital, según las normas pertinentes.
- k) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad, eficaz y eficiente.
- l) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada al Ministerio de Salud.
- m) Establecer convenios, contratos y acuerdos con diversas instituciones públicas y privadas, del ámbito nacional para el logro de los objetivos y metas institucionales.



037



- n) Lograr la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.
- o) Asignar a las unidades orgánicas del Hospital, objetivos funcionales, y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente reglamento.
- p) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- q) Aprobar los planes, programas y documentos de gestión del Hospital "Daniel Alcides Carrión" en conformidad a las normas pertinentes.
- r) Los demás objetivos funcionales que le asigne la autoridad nacional y/o la autoridad regional de salud.

Certifico: Que al presente es copia
fidel de la original que he tenido a
la vista y de la que doy fe.
C. de Pasco, 02 FEB. 2018


TOYEL JESÚS LIMAYLLA RAMOS
HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN - PASCO
FEDATARIO



036

HOSPITAL
GENERAL DE PASCO

CAPITULO IV

02. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ORGANO DE CONTROL

ARTICULO 8° ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ES LA UNIDAD ORGÁNICA ENCARGADA DE DESARROLLAR EL MARCO NORMATIVO QUE REGULE LAS FUNCIONES Y PROCESOS A CARGO DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Y SU INTERRELACION CON LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y LA ENTIDAD DEPENDE ADMINISTRATIVAMENTE DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL; TIENE ASIGNADOS LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

- a) Formular en coordinación con las unidades organicas competentes de la CGR, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la CGR.
- b) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI, para su aprobación correspondiente.
- c) Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR.
- d) Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR.
- e) Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI, en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la CGR.
- f) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR, para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a la Ley; conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- g) Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- h) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Publico o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad organica de la CGR, bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.
- i) Elaborar la carpeta de Control y remitirla a las unidades organicas competentes de la CGR, para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Publico conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.

Yo, el suscrito es copia
fidel del original que he leído a
la vista y rubricado
Yoel Darío Limaylla Ramírez
HOSPITAL DANIEL A. HERNÁNDEZ
FEDATARIO
11-2-FEB-2018



035



HOSPITAL
DANIEL ALCAZAR CERCEDILLO

- j) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR, sobre la materia.
- k) Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- l) Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la CGR.
- m) Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- n) Cautelar de cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al OCI, se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR.
- o) Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del jefe y personal del OCI, a través de la Escuela Nacional de Control o de otras Instituciones Educativas superiores nacionales o extranjeras.
- p) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la CGR, durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documentos relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- q) Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR.
- r) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- s) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad.
- t) Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR.
- u) Otras que establezca la CGR.

Certifico: Que el presente es copia
fiel de la original que he remitido
la visa y de la que doy fe
C. de Pasco
02 FEB. 2018


YOUEL JESUS LIMAN
HOSPITAL DANIEL ALCAZAR CERCEDILLO
FE. DANIEL ALCAZAR CERCEDILLO



034

HOSPITAL
"DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

CAPITULO V

03. FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

ARTICULO 9° UNIDAD DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

ES EL ORGANOS RESPONSABLE, DEL PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y OPERATIVO, PROCESO PRESUPUESTARIO, COSTOS, DISEÑO ORGANIZACIONAL Y SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA; DEPENDE DE LA DIRECCIÓN Y TIENE ASIGNADO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) Lograr el diagnóstico situacional e identificar los objetivos, metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- c) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por el Ministerio de salud.
- d) Lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes
- e) Lograr la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.
- f) Asesorar la mejora continua de los procesos y procedimientos del hospital para la organización del trabajo y los recursos.
- g) Coordinar su automatización con la oficina de estadística e informática y reportar periódicamente los indicadores de los mismos para la toma de decisiones a nivel institucional, regional y nacional.
- h) Gestionar el Financiamiento Presupuestario y Programar la asignación de recursos para el cumplimiento de objetivos y metas programadas, conducir y evaluar el proceso presupuestario en el hospital.
- i) Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del programa Anual y las normas del sistema nacional de Inversión Pública
- j) Formular los estudios de preinversión e incorporarlos al Presupuesto y al programa Anual de inversiones en concordancia con los lineamientos de la Política del sector.
- k) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.



- l) Otras funciones y responsabilidades, que establezca la Dirección del Hospital, para optimizar la atención de la institución según el marco de la normatividad vigente.

ARTICULO 10° UNIDAD DE ASESORIA LEGAL:

ES EL ÓRGANO RESPONSABLE DEL ASESORAMIENTO EN ASPECTOS JURÍDICOS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS Y DE SISTEMATIZAR EL ORDENAMIENTO LEGAL VIGENTE EN MATERIA DE SALUD, TIENE ASIGNADO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) Opinar, informar y absolver las consultas de carácter jurídico y legal que le formule, la Dirección y las unidades del Hospital Daniel Alcides Carrión – Pasco.
- b) Emitir dictámenes de carácter jurídico y legal que le sean solicitados por las unidades orgánicas del Hospital Daniel Alcides Carrión. Pasco.
- c) Coordinar con la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Pasco con respecto de las acciones judiciales del Hospital Daniel Alcides Carrión y sus órganos desconcentrados, cuya representación y defensa judicial le fuera delegada expresamente.
- d) Redactar, editar, Visar y dar trámite los proyectos de documentos legales a través de los cuales se emiten las Resoluciones Directorales y otras disposiciones legales que emita el Hospital Daniel Alcides Carrión.
- e) Asesorar en la formulación de proyectos de convenios o contratos, en los que intervengan con el Hospital.
- f) Sistematizar y difundir las normas legales del sector salud y los que tienen que ver con los trabajadores en general.
- g) Desempeñar las demás funciones de su competencia que le sean asignadas.
- h) Otras funciones y responsabilidades, que establezca la Dirección del Hospital, para optimizar la atención de la institución según el marco de la normatividad vigente.

ARTICULO 11° UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL.

ES LA UNIDAD ORGÁNICA ENCARGADA DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE SALUD HOSPITALARIA, SALUD AMBIENTAL E INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLÓGICA; DEPENDE DE LA DIRECCIÓN Y TIENE ASIGNADOS LOS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) Detectar investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- b) Detectar, investigar, informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel hospitalario.
- c) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.



- d) Evaluar, Proponer, ejecutar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren el nivel intrahospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.
- e) Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y toma de decisiones.
- f) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad nacional y/o regional de salud.
- g) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión hospitalaria.
- h) Informar oportunamente la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.
- i) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
- j) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- k) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzcan en el hospital.
- l) Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénico sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- m) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
- n) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.
- o) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
- p) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- q) Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito hospitalario.
- r) Otras funciones y responsabilidades, que establezca la Dirección del Hospital, para optimizar la atención de la institución según al marco de la normatividad vigente.

Certifico: Que el presente es copia
fidel y original que he leído a
C. de Pasco. 02 FEB. 2018
TOQUEL JESUS LIMAYLLA RAMOS
HOSPITAL DANIEL ALCIDES CERTRÓN
FEDATARIO



081



ARTICULO 12° UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD.

ES LA UNIDAD ORGÁNICA ENCARGADA DE IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL HOSPITAL PARA PROMOVER LA MEJORA CONTINUA DE LA ATENCIÓN ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA AL PACIENTE, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL PERSONAL; DEPENDE DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN Y TIENE ASIGNADOS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a. Proponer la inclusión de actividades e indicadores de la calidad en los planes institucionales.
- b. Incorporar el enfoque de calidad en los planes estratégicos y operativos institucionales así como en la capacitación y gestión de los recursos humanos en salud.
- c. Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios.
- d. Ejecutar el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios del hospital e informar a la Dirección de Salud según corresponda.
- e. Asesorar en el desarrollo de la autoevaluación, el proceso de acreditación y auditoría clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud.
- f. Asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.
- g. Apoyar la capacitación y sensibilizar al personal en los conceptos y herramientas de la calidad.
- h. Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud.
- i. Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de la información del paciente.

Certifico: Que el presente es copia
fidel de la original que he tenido a
la vista y de la que doy fe.
C. de Pasco, 02 FEB. 2018


YOUEL JESUS LIMAYLLA RAMOS
HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION PASCO
FEDATARIO



Certifico: Que el presente es copia
fidel de la original que he tenido a
la vista y de la que doy fe.
C. de Pasco 02 FEB. 2018

030



HOSPITAL
DANIEL ALCIDES CARRIZOSA

CAPITULO VI

04. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ORGANOS DE APOYO

ARTICULO 13° UNIDAD DE SEGUROS

ES LA UNIDAD ORGÁNICA DE SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL Y DE APOYO ESPECIALIZADO EN SEGUROS, PARA EL LOGRO DE LA MISION Y LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS Y FUNCIONES ASIGNADAS AL HOSPITAL, EN EL MARCO DE LA POLITICA SECTORIAL Y NORMAS VIGENTES; DEPENDE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Y TIENE ASIGNADAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) Fortalecer el sistema de aseguramiento público y privado, que financie servicios organizados, y de calidad para la mejora de la atención de los beneficiarios de los sistemas de seguros.
- b) Promover la cobertura con equidad de la población no asegurada para el acceso a las prestaciones de Salud de Calidad, dándole prioridad a los grupos vulnerables y excluidos.
- c) Supervisar, Controlar y Ejecutar la auditoría preventiva a la documentación del reembolso por atención de pacientes asegurados.
- d) Garantizar la atención oportuna de los beneficiarios de un seguro de salud, dentro de un sistema de referencia y contrarreferencia instalado en el Hospital prestadora según nivel.
- e) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrarreferencia de los pacientes asegurados, a cargo de los órganos competentes.
- f) Evaluar los tarifarios de servicios en coordinación con la unidad orgánica de Economía y la Unidad orgánica de Planeamiento.
- g) Recibir y absolver consultas de los beneficiarios de los seguros de salud respecto a procesos de aseguramiento y prestación.
- h) Viabilizar los fondos destinados al financiamiento de las prestaciones de seguro de salud individual.
- i) Monitorear el consumo de medicamentos e insumos médicos según atención a beneficiarios de un sistema de seguros.
- j) Coordinar con la oficina de economía, sobre la emisión de comprobantes de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y de las compañías de seguros.
- k) Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros con respecto a la recepción de las cartas de garantía, si como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que dispone expresamente las Normas pertinentes.
- l) Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen.
- m) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención de referencia y contrarreferencia de los pacientes asegurados, a cargo de los órganos pertinentes.

- n) Otras funciones y responsabilidades, que establezca la Dirección del Hospital, para optimizar la atención de la institución según el marco de la normatividad vigente.

ARTICULO 14° UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION.

ES LA UNIDAD ORGÁNICA ENCARGADA DE PRESTAR APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN SEGÚN LOS CONVENIOS CON LAS UNIVERSIDADES Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS; DEPENDE DE LA DIRECCIÓN Y TIENE ASIGNADOS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) Proponer los planes y programas de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades o Instituciones educativas.
- b) Promover y evaluar los convenios con Universidades e Institutos Educativos, para fines de pre grado y post grado.
- c) Proponer los requerimientos de las plazas, externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes, en el marco de las normas vigentes.
- d) Consolidar y proponer al órgano de dirección del Hospital, la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- e) Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.
- f) Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de los Recursos Humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes.

ARTICULO 15° UNIDAD DE ESTADISTICA é INFORMATICA

ES LA UNIDAD ORGANICA ENCARGADA DE LOGRAR QUE EL HOSPITAL PROVEE LA INFORMACION ESTADISTICA DE SALUD, SOPORTE INFORMÁTICO, ASÍ COMO LA MECANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN REQUERIDOS PARA LOS PROCESOS ORGANIZACIONALES, LA COORDINACIÓN Y CONTROL DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE EN CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIÓN Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ARCHIVOS CLÍNICOS; DEPENDE DE LA DIRECCIÓN QUE TIENE ASIGNADOS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las Normas establecidas.
- b) Alcanzar la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control de los registros y archivo de los documentos oficiales de registros médicos de los pacientes del hospital, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines pertinentes.
- c) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.

Certifico que el presente es copia
fidel de la original que he tenido a
la vista y de la que he tenido a
C. de Pasco. 02 FEB. 2018
JOUEL JESUS LIMAYLLA RAY
DANIEL ALCIDES CARRION
FEDATARIO



028

HOSPITAL
DANIEL ALCIDES CARRIÓN

- d) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- e) Identificar y proponer al Ministerio de Salud, a través de las instancias pertinentes, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
- f) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- g) Lograr la provisión de servicios Informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
- h) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- i) Lograr y mantener la interconectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
- j) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones Informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- k) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.
- l) Aplicar y mantener las Normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Hospital.
- m) Brindar soporte técnico para el diseño, actualización y mantenimiento, del módulo de recursos humanos, Sistema Integrado de Administración Financiera (SIGA), Módulo de Presupuesto Programas estratégicos y de la página web institucional
- n) Otras funciones y responsabilidades, que establezca la Dirección del Hospital, para optimizar la atención de la institución según al marco de la normatividad vigente.

ARTICULO 16° UNIDAD DE ADMINISTRACION

ES LA UNIDAD ORGÁNICA ENCARGADA DE CONducIR LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE ECONOMÍA, TESORERÍA, PERSONAL Y LOGÍSTICA ASÍ COMO ATENDER LOS SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y FUNCIONALES ASIGNADOS; DEPENDE DE LA DIRECCIÓN Y TIENE ASIGNADOS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) Programar, organizar, dirigir, controlar, ejecutar y supervisar los procesos técnicos de los Sistemas de Contabilidad, Tesorería, Logística, Personal y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logístico correspondiente, cuidando su permanente actualización.
- b) Formular y proponer el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Hospital Daniel Alcides Carrión – Pasco, monitoreando y supervisando su ejecución en el marco de la normatividad vigente.



027

HOSPITAL
DANIEL HOMBRES CARDICH

- c) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
- d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos, financieros y la ejecución presupuestal, para la correcta toma de decisiones en la asignación de recursos, según las disposiciones y programas respectivos orientados para el cumplimiento de las necesidades institucionales, para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales.
- e) Conducir la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública en el marco de las normas vigentes
- f) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos y administrativos en los sistemas administrativos
- g) Adecuar y difundir las normas y procedimientos de los sistemas de logística, personal, contabilidad, tesorería, de acuerdo a la normatividad vigente.
- h) Conducir, ejecutar y evaluar los sistemas administrativos de logística, contabilidad, tesorería y las actividades de ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- i) Otras funciones y responsabilidades inherentes a la unidad y que son autorizadas por el jefe inmediato superior.

16.1. AREA DE PERSONAL:

- a) Aplicar políticas y normas para el debido proceso específico de administración y desarrollo de personal y proponer la implementación, actualización e innovación, según normas legales vigentes.
- b) Gestionar, programar y registrar el pago de la planilla de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones al personal, en forma puntual, según corresponda.
- c) Formular la actualización de las normas de administración y desarrollo del personal del hospital.
- d) Plantear a la Dirección del Hospital, los desplazamientos del personal entre servicios orgánicos y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- e) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, incorporación, selección, contratación, registro, asignación e inducción del personal, para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- f) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos del Hospital, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal y ejecutar los desplazamientos del personal en marco de la normatividad vigente.
- g) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital para dotarlo de los recursos humanos necesarios y formular el Presupuesto Analítico de Personal.



026



HOSPITAL
"GABRIEL RÍOS"

- h) Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas, para el logro de los objetivos funcionales asignados al Hospital.
- i) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.
- j) Desarrollar la cultura organizacional para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional y mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital.
- k) Otras funciones y responsabilidades, que establezca la Dirección del Hospital, para optimizar la atención de la institución según al marco de la normatividad vigente.

16.2 AREA DE LOGISTICA:

- a) Gestionar el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- b) Establecer los mecanismos de supervisión y seguimiento del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- c) Prever el almacenamiento, conservación, seguridad y control de stock de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- d) Programar y controlar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones, desarrollar las actividades de conservación y seguridad de los bienes almacenados, según la normatividad técnica y legal vigente.
- e) Establecer el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles.
- f) Programar y controlar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.
- g) Hacer cumplir el abastecimiento de bienes, la prestación de servicios y el equipamiento e infraestructura del hospital.
- h) Lograr que se establezca en el servicio y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.
- i) Otras funciones y responsabilidades, que establezca la Dirección del Hospital, para optimizar la atención de la institución según al marco de la normatividad vigente.

16.3 AREA DE ECONOMIA:

- a) Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros y la ejecución del presupuesto asignado, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los



- planes y programas respectivos, orientados hacia el cumplimiento de la misión y logro de los objetivos estratégicos y funcionales.
- c) Instaurar un adecuado y oportuno registro de las operaciones contables, mediante un sistema de control interno contable.
 - d) Formular los estados financieros y presupuestarios y evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
 - e) Administrar los fondos, así como aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias.
 - f) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.
 - g) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones.
 - h) Evaluar periódicamente y sistemáticamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
 - i) Cumplir con las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuestal, para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.
 - j) Conseguir que se establezca en el ámbito de su competencia el control interno simultáneamente.
 - k) Otras funciones y responsabilidades, que establezca la Dirección del Hospital, para optimizar la atención de la institución según al marco de la normatividad vigente.

16.4 AREA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO:

- a) Mantener antiséptico y desinfectado las áreas críticas del Hospital.
- b) Conducir las actividades de conservación y mantenimiento de los equipos bio – médicos y electro – mecánico de nuestra institución.
- c) Evaluar e informar el estado de operatividad de los equipos bio-medicos y electro-mecánico del hospital, a fin de ser repuestas en aplicación al plan anual de mantenimiento.
- d) Prever y conseguir el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, sistemas e instalaciones, ambulancias y otros vehículos del Hospital y mantener la operatividad de los mismos.
- e) Velar por la seguridad física del personal, materiales, instalaciones y equipos del Hospital, así como el transporte del personal y material para el cumplimiento de los objetivos funcionales del hospital.
- f) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
- g) Prever y lograr que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares, generales de apoyo, para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- h) Brindar apoyo especializado en seguros y ejecutar la auditoría preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.
- i) Otras funciones y responsabilidades, que establezca la Dirección del Hospital, para optimizar la atención de la institución según al marco de la normatividad vigente.



CAPITULO VII

05. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ORGANOS DE LINEA

ARTICULO 17° SERVICIO DE MEDICINA

ES LA UNIDAD ORGÁNICA ENCARGADA DE LA ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL Y ESPECIALIZADA A LOS PACIENTES, SEGÚN EL NIVEL DE COMPLEJIDAD DEL HOSPITAL; DEPENDE DE LA DIRECCIÓN Y TIENE ASIGNADOS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) Brindar atención médica integral y especializada referente al tratamiento de los pacientes por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- g) Otras funciones y responsabilidades, que establezca la Dirección del Hospital, para optimizar la atención de la institución según al marco de la normatividad vigente.

ARTICULO 18° SERVICIO DE CIRUGÍA Y ANESTESIOLOGÍA.

ES LA UNIDAD ORGÁNICA ENCARGADA DE BRINDAR ATENCIÓN A LOS PACIENTES CON PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, PARA SU RECUPERACION Y REHABILITACION, DEPENDE DEL ORGANO DE DIRECCION Y TIENE ASIGNADO 02 AREAS CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

18.1 AREA DE CIRUGIA

- a) Brindar atención integral y complementaria en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Promover, la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico quirúrgico general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.



- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgica abdómino digestiva, incidiendo en los daños que afecten a cavidad gástrica, intestino delgado, colón, recto y canal anal, pared abdominal, tumores de tejidos blandos, por medios quirúrgicos y según las guías de atención y normas vigentes.
- g) Programar y realizar intervenciones quirúrgicas electivas en las unidades operatorias, así como las intervenciones quirúrgicas de Emergencia.
- h) Brindar atención médico quirúrgica y efectuar el control y seguimiento de los pacientes intervenidos quirúrgicamente.
- i) Atender las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- j) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas emanadas por la DIGEMID.
- k) Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- l) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- m) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre la evolución, estado actual, indicaciones para el tratamiento, procedimientos.
- n) Registrar el acto médico y procedimientos de atención brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- o) Organizar y desarrollar la atención médico-quirúrgica especializada para el tratamiento por medios quirúrgicos de los daños que afecten el aparato locomotor del paciente de acuerdo a las guías de atención y normas vigentes.
- p) Programar y realizar intervenciones quirúrgicas electivas en las unidades operatorias, así como las intervenciones quirúrgicas de emergencia y seguimiento de los pacientes intervenidos quirúrgicamente.
- q) Otras funciones y responsabilidades, que establezca la Dirección del Hospital, para optimizar la atención de la institución según al marco de la normatividad vigente.

18.2 AREA DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO

- a) Efectuar las evaluaciones y atenciones especializadas de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia coordinando con el servicio de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.



- b) Realizar las evaluaciones anestesiológica, preparación preanestésica y aplicación del anestésico intra y post operatorio.
- c) Elaborar y programar el acto operatorio de acuerdo a la complejidad de la enfermedad.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientadas a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos quirúrgicos, así como el mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorespiratorio y postanestésica, si como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de médico y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- h) Facilitar y garantizar la dotación de materiales, insumos y equipos médico quirúrgicos, durante las 24 horas del día, para la atención del paciente en los diferentes servicios o áreas donde se requiera material esterilizado.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del hospital.
- k) Otras funciones y responsabilidades, que establezca la Dirección del Hospital, para optimizar la atención de la institución según el marco de la normatividad vigente.

ARTICULO 19° SERVICIO DE PEDIATRIA

ES LA UNIDAD ORGÁNICA ENCARGADA DE BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A PACIENTES PEDIÁTRICOS, EN SU CONTEXTO BIO-PSICO-SOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, PROTEGIENDO, RECUPERANDO Y REHABILITANDO SU SALUD; DEPENDE DE LA DIRECCIÓN Y TIENE ASIGNADO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría y Neonatología, orientados en brindar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.



- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la pediatría y neonatología en los objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Capacitar permanentemente al personal asistencial del servicio.
- i) Otras funciones y responsabilidades, que establezca la Dirección del Hospital, para optimizar la atención de la institución según al marco de la normatividad vigente.

ARTICULO 20° SERVICIO DE GINECOLOGIA – OBSTETRICIA.

ES LA UNIDAD ORGÁNICA ENCARGADA DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PATOLOGÍA GINECO-OBSTÉTRICA DURANTE EL CICLO REPRODUCTIVO, PRE - CONCEPCIONAL, CONCEPCIONAL Y POST - CONCEPCIONAL, ASÍ COMO DE LAS ENFERMEDADES DEL SISTEMA DE REPRODUCCIÓN DE LA MUJER; DEPENDE DE LA DIRECCIÓN Y TIENE ASIGNADO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) Brindar la atención integral, complementaria y especializada a la mujer y la madre en todas las etapas de vida, por problemas fisiológicos, patológicos, de la salud individual o colectiva.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica gineco-obstétrica especializada, orientada a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- i) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- j) Prevenir con acciones preventivas promocionales enfermedades del cáncer de útero y mamas.
- k) Promover los diez pasos para un parto seguro.
- l) Promover y restaurar en la paciente, después del parto, el máximo de su capacidad física, psicológica y social para su reincorporación a la vida en sociedad.
- m) Otras funciones y responsabilidades, que establezca la Dirección del Hospital, para optimizar la atención de la institución según al marco de la normatividad vigente.



ARTICULO 21° SERVICIO DE ODONTOESTOMATOLOGIA

ES LA UNIDAD ORGÁNICA ENCARGADA DE BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL AL SISTEMA ODONTOESTOMATOLÓGICO DE LOS PACIENTES; DEPENDE DE LA DIRECCIÓN Y TIENE ASIGNADO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontoestomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en odontoestomatología y cirugía bucal.
- d) Proponer, ejecutar, evaluar protocolos y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la odontoestomatología, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Propiciar en la población la educación para el auto cuidado de la salud bucal a través del reconocimiento de su sistema bucal, con el fin de poder detectar lesiones y otras patologías comunes en su etapa temprana.
- i) Cumplir las medidas de Normas de Bioseguridad, que permita la prevención y control de riesgos e infecciones intrahospitalarias.
- j) Otras funciones y responsabilidades, que establezca la Dirección del Hospital, para optimizar la atención de la Institución según al marco de la Normatividad vigente.

ARTICULO 22° SERVICIOS DE CONSULTORIOS EXTERNOS Y HOSPITALIZACIÓN

ESTAN ORIENTADAS A LA PROMOCION, PREVENCION, RECUPERACION, REHABILITACION DE LA SALUD DE LOS USUARIOS MEDIANTE METODOS Y TECNICAS DE LA ATENCION ESPECIALIZADA EN CONSULTORIOS EXTERNOS Y HOSPITALIZACION Y DE LA ADMINISTRACION DE LOS ARCHIVOS CLINICOS; DEPENDE DE LA DIRECCIÓN Y TIENE ASIGNADO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) Organizar y Coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consulta externa y hospitalización, mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes profesionales, en consultorios externos y hospitalización.



- b) Velar que el paciente atendido en consulta externa y hospitalización reciba en forma óptima y oportuna la atención integral a su salud.
- c) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en consulta externa y hospitalización y de los procesos en su conjunto.
- d) Optimizar y sistematizar el archivo de historias clínicas, así como de los procedimientos de registros y la oportuna distribución de historias clínicas según la programación de la atención del paciente.
- e) Coordinar y mantener la información actualizada de la programación de los profesionales en consulta externa y hospitalización.
- f) Velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los horarios establecidos durante las 24 horas en hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- g) Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- h) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médico – quirúrgica según las normas vigentes.
- i) Difundir y socializar al personal de enfermería a su cargo, los documentos técnicos de gestión institucional para su cumplimiento.
- j) Cumplir las medidas de Normas de Bioseguridad, que permita la prevención y control de riesgos e infecciones intrahospitalarias.
- k) Otras funciones y responsabilidades, que establezca la Dirección del Hospital, para optimizar la atención de la institución según el marco de la normatividad vigente.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DE CONSULTAS EXTERNAS Y HOSPITALIZACIÓN CUENTAN CON 10 PROGRAMAS PRESUPUESTALES NO ESTRUCTURADAS, LAS MISMAS QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

LOS PROGRAMAS DE PRESUPUESTO POR RESULTADOS (PPR), SE DEFINE COMO UNA ESTRATEGIA DE GESTIÓN PÚBLICA QUE VINCULA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A PRODUCTOS Y RESULTADOS MEDIBLES EN FAVOR DE LA POBLACIÓN, EN ESTE SENTIDO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES, OBJETIVOS Y METAS SE CUENTA DIEZ (10) PROGRAMAS PRESUPUESTALES, LOS MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

PROGRAMA PRESUPUESTAL ARTICULADO NUTRICIONAL:

PROGRAMA PRESUPUESTAL QUE CONSTITUYE UN INSTRUMENTO DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS PROGRAMADA EN NUESTRA ENTIDAD, LAS QUE INTEGRADAS Y ARTICULADAS SE ORIENTAN A PROVEER PRODUCTOS PARA LOGRAR UN RESULTADO FINAL. TIENE ASIGNADO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:



018



HOSPITAL
GENERAL DE PASCO

- a) Realizar el seguimiento rutinario y permanente de los indicadores del Programa Presupuestal Articulado Nutricional.
- b) Monitorear, Supervisar y evaluar el control de enfermedades inmunoprevenibles, Infecciones respiratorias agudas (IRA), Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA).
- c) Promover las prácticas saludables para el cuidado infantil y para la adecuada alimentación y nutrición infantil.
- d) Diagnosticar y dar tratamiento de infecciones respiratorias agudas, diarreas agudas y otras enfermedades prevalentes.
- e) Promover las acciones de aprendizaje orientando a las familias, para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación.
- f) Reducir la morbilidad y otras enfermedades, monitorizando los eventos supuestamente atribuidos a la vacunación o inmunización usando información de insumos, procesos y resultados obtenidos a través de la recolección sistemática y oportuna, el cual se da seguimiento nominal de los niños a través de un padrón nominal.
- g) Realizar la vigilancia de la calidad del agua para el consumo humano realizando el procesamiento, control de calidad, análisis, retroalimentación, difusión y seguimiento de la desinfección y/o tratamiento de los sistemas de abastecimiento del agua, con la finalidad de proteger la salud de los consumidores.
- h) Otras funciones y responsabilidades, que establezca la Dirección del Hospital, para optimizar la atención de la institución según al marco de la normatividad vigente.

PROGRAMA PRESUPUESTAL SALUD MATERNO NEONATAL

PROGRAMA PRESUPUESTAL QUE SE UTILIZA PARA MEDIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES PROGRAMADAS EN EL TIEMPO Y ANÁLISIS DE LA FORMA ESTABLECIDA CON EL FIN DE PERMITIR A LOS DECISORES DE LOS DIFERENTES NIVELES (LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL), DETERMINAR SI LOS INDICADORES ESTÁN ALCANZANDO LA META ESPERADA SEGÚN LO PLANIFICADO, PROPORCIONANDO INSUMOS PARA LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA, Y TIENE ASIGNADO LAS SIGUIENTES FUNCIONES.

- a) Disminuir la mortalidad materna y neonatal conduciendo la estrategias a la población, informando sobre la salud sexual, salud reproductiva y métodos de planificación familiar
- b) Monitorear, supervisar, evaluar y controlar la salud materno neonatal.
- c) Informar a la población sobre la salud sexual, salud reproductiva y métodos de planificación familiar, para la prevención del embarazo.
- d) Realizar la atención y el acceso de las gestantes a servicios de atención prenatal de calidad y de las complicaciones que pudieran presentarse durante el embarazo.
- e) Realizar atención prenatal reenforcada a las gestantes que cuenten con 6 atenciones durante el embarazo para la detección oportuna de signos de alarma y factores de riesgo para el



- manejo adecuado de las complicaciones que puedan presentarse tanto en la madre como en el perinato.
- f) Realizar atención del parto a gestantes con complicaciones que requieren de cesaría que por detención propia del embarazo y trabajo de parto, culmina en cesaría o histerectomía.
 - g) Realizar atención a las pacientes puérperas con complicaciones.
 - h) Realizar atención obstétrica a las gestantes en la que existe o puede existir de manera inminente un compromiso severo de las funciones vitales.
 - i) Realizar atención especializada del recién nacido con trastornos que se desarrollan antes, durante y después del nacimiento y que se detectan durante el periodo neonatal.
 - j) Otras funciones y responsabilidades, que establezca la Dirección del Hospital, para optimizar la atención de la institución según al marco de la normatividad vigente.

PROGRAMA PRESUPUESTAL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES TBC-VIH/SIDA

PROGRAMA PRESUPUESTAL DEFINIDO COMO UN CONJUNTO DE PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, REALIZADOS A LA PERSONA CON O SIN CONFIRMACIÓN BACTERIOLÓGICA, PARA DETERMINAR EL TIPO DE TUBERCULOSIS PULMONAR Y ELEGIR EL ESQUEMA DE TRATAMIENTO ADECUADO, TRATAMIENTO REALIZADO EN EL ÁMBITO NACIONAL Y PRIORITARIAMENTE EN POBLACIONES VULNERABLES Y DE ALTO RIESGO ELEVADO DE INFECCIÓN, REDUCIENDO LA MORBIMORTALIDAD DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA. TIENE ASIGNADO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) Monitorear, supervisar, evaluar y controlar las enfermedades transmisibles VIH-SIDA y TBC.
- b) Realizar el tratamiento oportuno y exitoso de los pacientes detectados de casos de tuberculosis pulmonar, iniciando tratamiento con medicamentos de primera línea.
- c) Realizar la atención de tuberculosis con medidas de control de infecciones y bioseguridad.
- d) Implantar el plan de control de infección de tuberculosis para minimizar los riesgos a la exposición de los aerosoles contaminantes de TB, MDR y TBXDR.
- e) Realizar acciones de tamizaje, consejerías, tratamiento de 3 quimioprofilaxis y seguimiento permanente a personas en contacto de casos de tuberculosis.
- f) Realizar las consultas médicas ambulatorias, atenciones de enfermería, consejería y exámenes de tamizaje para VIH, diabetes, insuficiencia renal, espirometría a paciente que se le realiza el despistaje y con diagnóstico de tuberculosis.
- g) Realizar visitas domiciliarias por personal capacitado, consejería de tres veces por año, promoviendo las prácticas saludables en las familias de sectores priorizados de distritos de riesgo de transmisión de ITS y VIH/SIDA.
- h) Realizar la atención médica periódica, atención itinerante, pruebas de tamizaje, consejerías, manejo sindrómico y etiológico a la población de alto riesgo.

- i) Realizar la atención de enfermería mediante exámenes de laboratorio, exámenes auxiliares a los adultos, gestantes y recién nacidos con diagnóstico de Hepatitis "B".
- j) Realizar la atención integral a personas diagnosticadas confirmadas con VIH/SIDA, visitas domiciliarias, consejería, exámenes de laboratorio, tratamiento antirretroviral.

PROGRAMA PRESUPUESTAL DE ENFERMEDADES METAXÉNICAS Y ZOONOSIS

PROGRAMA PRESUPUESTAL QUE CONSISTE EN DIFUNDIR A LA POBLACION VULNERABLE Y SUCEPTIBLE PREVENIR Y REDUCIR LA MORBILIDAD Y MORTALIDAD MEDIANTE INTERVENCIONES SANITARIAS. LAS ENFERMEDADES METAXENICAS O ZOONOTICAS SE ADQUIERE EN ZONA ENDEMICAS Y LOS POBLADORES MIGRANTES QUE SE MOVILIZAN HACIA ESTAS ZONAS DE TODAS LAS EDADES Y SEXOS QUE SE ENCUENTRAN SUCEPTIBLES A ENFERMAR. TIENE ASIGNADO LAS SIGUIENTES FUNCIONES.

- a) Monitorear, supervisar, evaluar y controlar las enfermedades transmisibles en metaxénicas y Zoonosis, aplicando las normas y guías técnicas.
- b) Realizar información de prácticas saludables para la prevención de enfermedades de enfermedades metaxenicas y zoonoticas en familias de zonas de riesgo.
- c) Realizar sesiones demostrativas en temas de lavado de depósitos de agua, uso de mosquiteros, limpieza o refaccion de viviendas, higiene de alimentos e higiene particular.
- d) Realizar reuniones de concertación, planificación, evaluación y monitoreo con la población saludable para la prevención de enfermedades metaxénicas y zoonosis.
- e) Orientar a la población mediante mensajes de prácticas saludables y hábitos protectores, para la prevención y control de las enfermedades metaxenicas y zoonoticas, a través de medios y estrategias de comunicación alternativa.
- f) Desarrollar actividades de prevención y control mediante un personal capacitado realizando una serie de intervenciones como: crioterapia, vigilancia entomologica, tratamiento químico para el control del vector adulto.
- g) Realizar campañas gratuitas con el personal capacitado para realizar la vacunación de animales domesticos en puntos estratégicos de la comunidad debidamente identificados.
- h) Realizar consejería y atención integral según tipos de enfermedades zoonoticas, incluyendo la localización diagnóstico, tamizaje vacunación pre y pos-exposición, tratamiento y seguimiento de casos, referencias y contra-referencias, visita domiciliaria y hospitalización.
- i) Realizar evaluaciones periódicas de los diagnósticos y tratamientos de casos de enfermedades zoonoticas.
- j) Cumplir las medidas de Normas de Bioseguridad, que permita la prevención y control de riesgos e infecciones intrahospitalarias.
- k) Otras funciones y responsabilidades, que establezca la Dirección del Hospital, para optimizar la atención de la institución según al marco de la normatividad vigente.



PROGRAMA PRESUPUESTAL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES.

PROGRAMA PRESUPUESTAL QUE REALIZA EL TAMIZAJE, DIAGNOSTICO Y PREVENCION DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD PRODUCIDOS POR ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES, REDUCIENDO UNA ELEVADA MORBIMORTALIDAD Y DISCAPACIDAD POR ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES COMO: INTOXICACION POR METALES PESADOS, ENFERMEDADES NEUROPSIQUIATRICAS, LESIONES NO INTENSIONALES, CONDICIONES PERINATALES, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, TUMORES MALIGNOS, ENFERMEDADES OSTEOARTICULARES, ENTRE OTROS. TIENE ASIGNADO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) Realizar el tamizaje, diagnostico, control y tratamiento de pacientes con retinopatía oftalmológica, realizando un conjunto de actividades orientadas a la evaluación y tratamiento especializado del medico oftalmológico y equipo de salud capacitado.
- b) Cumplir con las normas y guías técnicas en enfermedades no transmisibles.
- c) Realizar el diagnostico y tratamiento y control de presión arterial y valoración integral del riesgo cardiovascular a personas diagnosticadas con hipertensión arterial orientando a un tratamiento y control por el personal profesional capacitado.
- d) Informar y sensibilizar sobre el cuidado de la salud previniendo enfermedades no transmisibles (Salud Bucal, Salud Ocular, Metales Pesados, Hipertensión y Diabetes Mellitus).
- e) Identificar los factores de riesgo y el diagnostico oportuno en personas asintomáticas de enfermedades crónicas no transmisibles,
- f) Brindar atención capacitada y oportuna a las personas expuestas a metales pesados en todas las etapas de su vida, priorizando a niños y gestantes.
- g) Organizar, planificar y ejecutar acciones para promover practicas y fomentar el cuidado y el autocuidado de la salud bucal, salud ocular, asi como la prevención de hipertensión y diabetes y exposición de metales pesados.
- h) Cumplir las medidas de Normas de Bioseguridad, que permita la prevención y control de riesgos e infecciones intrahospitalarias.
- i) Otras funciones y responsabilidades, que establezca la Dirección del Hospital, para optimizar la atención de la institución según el Marco de la normatividad vigente.

PROGRAMA PRESUPUESTAL PREVENCIÓN Y CONTROL DE CÁNCER.

PROGRAMAS PRESUPUESTALES QUE CONDUCE A DESARROLLAR Y CUMPLIR CON LAS NORMAS Y GUIAS TECNICAS A TRAVÉS DE ACCIONES DE MONITOREO, SUPERVISION Y EVALUACION SEMESTRALES, PROMOVRIENDO ESTILO DE VIDA SALUDABLE PARA LA PREVENCION DE LOS PRINCIPALES TIPOS DE CANCER. Y TIENE ASIGNADO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

Certifico: Que el presente es copia
fiel de la original que se ha tenido a
la vista y de la que da fe el
C. de Pasco. 02 FEB. 2018
FOTEL JESUS LIMAYLLA
HOSPITAL DANIEL ALONSO JANGA
FEDATARIO



014

HOSPITAL
FLORES CARRION

- a) Monitorear, supervisar, evaluar y controlar la conducción del programa de prevención y control de cáncer.
- b) Informar y sensibilizar a la población en general, en condición de pobreza y pobreza extrema, en el cuidado de la salud, mediante diagnósticos y tratamiento médico.
- c) Realizar permanentemente pruebas de tamizaje, inspección visual y diagnóstico en cáncer del cuello uterino a las mujeres entre 30 a 49 años, con profesionales de la salud capacitados.
- d) Realizar visitas domiciliarias en forma permanente por el personal de salud capacitado, para identificar determinantes, factores de riesgo y personas que no se han realizado el tamizaje correspondiente.
- e) Realizar capacitación para la adquisición y mejora de competencias en vigilancia comunitaria y acciones de prevención comunal.
- f) Programar consejería en promoción de estilo de vida saludable, conservación de alimentos, uso de agua segura, recomendaciones de endoscopia, para la disminución de la morbimortalidad por cáncer gástrico.
- g) Realizar la orientación en promoción de estilo de vida saludable, prácticas saludables a la población masculina para la prevención del cáncer de próstata.
- h) Cumplir las medidas de Normas de Bioseguridad, que permita la prevención y control de riesgos e infecciones intrahospitalarias.
- i) Cumplir las medidas de Normas de Bioseguridad, que permita la prevención y control de riesgos e infecciones intrahospitalarias.
- j) Otras funciones y responsabilidades, que establezca la Dirección del Hospital, para optimizar la atención de la institución según al marco de la normatividad vigente

PROGRAMA PRESUPUESTAL REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS:

PROGRAMAS PRESUPUESTALES QUE TIENE LA FINALIDAD DE PROGRAMAR ACCIONES DE UNA ENTIDAD, DIRIGIDA A AQUELLA POBLACION CON UNA MAYOR EXPOSICION A EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS, COMO ACCIDENTE DE TRANSITO, ACCIDENTE EN VIVIENDAS ACCIDENTES LABORALES, ENFERMEDADES AGUDAS QUE SE PRESENTAN FUERA DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y QUE ELLOS MISMOS O TERCEROS LLAMEN O ACUDAN A LOS SERVICIOS DE ATENCION DE EMERGENCIA. Y TIENE ASIGNADO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) Realizar el servicio de atención médica telefónica a la población en situaciones de emergencia y urgencia médica.
- b) Monitorizar del desplazamiento de la unidad móvil, previa verificación y coordinación con los establecimientos de destino de acuerdo a la prioridad y ubicación de la emergencia.



- c) Realizar el servicio de traslado asistido a pacientes en condición médica no crítica y en situación de dependencia que debido a la imposibilidad física del paciente se realiza en la unidad móvil con o sin capacidad de procedimientos básicos.
- d) Realizar el traslado a pacientes en condición médica no crítica y en situaciones de dependencia, debido a su imposibilidad física.
- e) Realizar el traslado del paciente asistido en condición crítica de no emergencia con alto riesgo de deterioro durante el traslado.
- f) Otras funciones y responsabilidades, que establezca la Dirección del Hospital, para optimizar la atención de la institución según al marco de la normatividad vigente

PROGRAMA PRESUPUESTAL PREVENCION Y MANEJO DE CONDICIONES SECUNDARIAS DE SALUD EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD

EL PROGRAMA PRESUPUESTAL ESTA DIRIGIDA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE DESARROLLAN CONDICIONES SECUNDARIAS Y RECIBEN ATENCION DE SALUD INTEGRAL ESPECIALIZADA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION ASI COMO PROCEDIMIENTOS EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, EN FORMA PERMANENTE. TIENEN ASIGNADO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) Entregar las informaciones y mensajes claves sobre prevención y control de condiciones a través de capacitaciones con una frecuencia de dos veces al año.
- b) Realizar la atención de salud integral especializada en medicina física y rehabilitación a las personas con discapacidad de acuerdo a su nivel de atención y con las competencias necesarias.
- c) Realizar visitas domiciliarias donde se brindara consejerías en salud, subsistencia, social y fortalecimiento, a familias con persona con discapacidad.
- d) Realizar la atención de rehabilitación a personas con discapacidad física, sensorial, discapacidad mental.
- e) Otras funciones y responsabilidades, que establezca la Dirección del Hospital, para optimizar la atención de la institución según al marco de la normatividad vigente

PROGRAMA PRESUPUESTAL CONTROL Y PREVENCION EN SALUD MENTAL.-

PROGRAMA PRESUPUESTAL QUE TIENE LA FINALIDAD DE REALIZAR LA ATENCION A PERSONAS CON LIMITADO ACCESO DE LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL EN LOS DIFERENTES NIVELES DE ATENCION A POBLACION DE RIESGO, CON PROBLEMAS PSICOSOCIALES Y TRANSTORNOS MENTALES QUE ACCEDEN A LA ATENCION INTEGRAL DE SALUD MENTAL. TIENEN ASIGNADO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) Realizar sesiones demostrativas para promover y generar entornos saludables y contribuir a la disminución de problemas psicosociales detectados en la población.



- b) Realizar el tratamiento a personas diagnosticadas con problemas de salud mental, con profesionales de la salud.
- c) Realizar la atención oportuna a la persona con trastornos afectivos y de ansiedad
- d) Realizar el tratamiento y control de pacientes con hábito de fumar diariamente y con problemas psicosociales, debido al alcohol.
- e) Otras funciones y responsabilidades, que establezca la Dirección del Hospital, para optimizar la atención de la institución, según el marco de la normatividad vigente.

PROGRAMA PRESUPUESTAL REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRE.

PROGRAMA PRESUPUESTAL QUE TIENE LA FINALIDAD DE DESARROLLAR INSTRUMENTOS TÉCNICOS A NIVEL LOCAL GENERANDO EL DESARROLLO DE CAPACIDADES Y ASISTENCIA TÉCNICA EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EXPUESTA A LA ACCIÓN DE PELIGRO O AMENAZA DE INTENSIDAD MUY ELEVADA COMO SON FENÓMENOS DEL NIÑO, SISMOS FUERTES Y LOS TSUNAMIS, QUE SON PELIGROS DE ORIGEN NATURAL. Y TIENE ASIGNADO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) Recopilar y difundir las informaciones geoespaciales y registros administrativos referentes al riesgo de desastres.
- b) Brindar el conocimiento en los trabajadores del Hospital Daniel Alcides Carrión – Pasco la sensibilización de Seguridad y Defensa Nacional, así como de las responsabilidades que le compete.
- c) Implementar según competencia los centros de operaciones de emergencias de salud para el análisis de información y toma de decisiones ante situaciones de emergencia y desastres.
- d) Realizar los cursos de contingencias, identificar y difundir los objetivos y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres, y asignar, a las entidades públicas y privadas del sector, las responsabilidades de: acción inmediata, soporte logístico y apoyo de recursos humanos.
- e) Conformar, implementar y movilizar las brigadas para la atención de emergencias y desastres.
- f) Proteger y recuperar la salud de la población afectada por situaciones de emergencia y desastres en la jurisdicción de Pasco.
- g) Otras funciones y responsabilidades, que establezca la Dirección del Hospital, para optimizar la atención de la institución según el marco de la normatividad vigente.

ARTICULO 23° SERVICIO DE ENFERMERIA

ES LA UNIDAD ORGÁNICA ENCARGADA DE EJECUTAR LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ENFERMERÍA QUE ASEGUREN LA ATENCIÓN INTEGRAL E INDIVIDUALIZADA DEL PACIENTE DE



011



HOSPITAL
DANIEL ALCIDES CARRION

ACUERDO A SU GRADO DE DEPENDENCIA, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO MÉDICO, PROYECTANDO SUS ACCIONES A LA FAMILIA Y A LA COMUNIDAD; DEPENDE DE LA DIRECCIÓN Y TIENE ASIGNADO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las descripciones médicas, normas y protocolos vigentes.
- b) Participar con la atención de enfermería en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar físico, mental y social del paciente.
- c) Administrar el tratamiento prescrito por los médicos tratantes a los pacientes.
- d) Establecer las condiciones necesarias en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz al paciente según las prescripciones médicas.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización, Centro Quirúrgico y emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Programar y evaluar la atención integral de Enfermería, oportuna y eficaz al paciente quirúrgico en pre y post operatorio en los servicios del centro quirúrgico-recuperación y hospitalización quirúrgica.
- k) Participar activamente en los nuevos sistemas de atención en los servicios del Hospital con calidad y eficiente, según protocolos de enfermería.
- l) Sensibilizar y capacitar al personal de enfermería para lograr la identificación con la institución y así mejorar la calidad de atención.
- m) Encomendar actividades de menor complejidad al personal técnico y auxiliar de enfermería, bajo la supervisión y responsabilidad de acuerdo a las orientaciones y disposiciones de los profesionales de la salud.
- n) Otras funciones y responsabilidades inherentes al servicio, que establezca la Dirección del Hospital, para optimizar la atención de la institución según el marco de la normatividad vigente.

Certifico que el presente es copia
fiel de la original que he tenido a
la vista y es la que doy fe.
de Pasco.
FEB. 2018
YOUEL JESUS LIMAYLLA RAMOS
FEDATARIO

ARTICULO 24° SERVICIO DE EMERGENCIA

ES LA UNIDAD ORGÁNICA ENCARGADA DE REALIZAR TRATAMIENTO MÉDICO QUIRÚRGICO EN SITUACION DE URGENCIA Y/O EMERGENCIA Y DE CUIDADOS CRÍTICOS, PROPORCIONANDO PERMANENTEMENTE LA OPORTUNA ATENCIÓN DE SALUD, A TODAS LAS PERSONAS CUYA VIDA Y/O SALUD SE ENCUENTRE EN GRAVE RIESGO O SEVERAMENTE ALTERADA; DEPENDE DE LA DIRECCIÓN Y TIENE ASIGNADO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito prehospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en emergencia y cuidados críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Organizar e implementar la atención en emergencia y cuidados críticos de los pacientes que asegure una atención médico - quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
- f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio-respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en emergencia y cuidados críticos.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la emergencia y cuidados críticos, así como apoyar a la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Programar y evaluar la atención en emergencia y cuidados críticos, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- k) Atender las situaciones quirúrgicas de emergencia, en forma oportuna, que requieran una rápida intervención de cualquier índole prescrita por el médico asistente de la especialidad quirúrgica correspondiente.
- l) Brindar atención médica-quirúrgica en situación de emergencias masivas, frente a los desastres naturales o provocados.
- m) Respetar los derechos del paciente de acuerdo a las normas y protocolos vigentes, brindando información oportuna y pertinente al paciente y/o familiares, sobre la situación de salud y sobre los riesgos de los procedimientos, diagnósticos y tratamiento médico que indiquen las normas y protocolos del Hospital.

- n) Referir a otros establecimientos de salud los casos de emergencia que requieran algún tratamiento especializado y que no es posible atender.
- o) Cumplir con la Normas Vigentes de Emergencia y Urgencias, que son establecidas por la ley General de salud.
- p) Otras funciones y responsabilidades inherentes al servicio, que establezca la Dirección del Hospital, para optimizar la atención de la institución según al marco de la normatividad vigente.

ARTICULO 25° SERVICIO DE APOYO AL DIAGNÓSTICO POR IMAGENES

ES LA UNIDAD ORGÁNICA ENCARGADA DE BRINDAR LA AYUDA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA PREVENCIÓN, EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES Y LA INVESTIGACIÓN MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ANALÍTICAS EN LÍQUIDOS Y SECRECIONES CORPORALES, ASÍ COMO MEDIANTE EXÁMENES CITOLÓGICOS, PATOLÓGICOS HISTOPATOLÓGICOS Y NECROPSIAS; Y TAMBIÉN MEDIANTE EL EMPLEO DE RADIACIONES IONIZANTES, NO IONIZANTES Y OTROS; DEPENDE DE LA DIRECCIÓN, TIENE ASIGNADO 02 AREAS Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

25.1 AREA DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES:

- a) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes según normas y protocolos vigentes.
- b) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
- c) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- d) Efectuar las pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos y reactivos.
- e) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.
- g) Promover, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del departamento, orientados a brindar un servicio de calidad, eficiente y eficaz.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Velar por el mantenimiento de los equipos y materiales médicos asignado al servicio, previniendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- j) Programar y evaluar la atención del servicio en el horario establecido y durante las 24 horas, en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- k) Otras funciones y responsabilidades inherentes a cada servicio, que establezca la Dirección del Hospital, para optimizar la atención de la institución según al marco de la normatividad vigente.

25.2 AREA DE LABORATORIO:

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Realizar estudios citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- c) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- d) Lograr la captación de donantes de sangre, el almacenamiento y la provisión de sangre y su derivado a los pacientes que requieran los hemoderivados, debidamente tipificados y evaluados.
- e) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en Hospitalización y Emergencia.
- f) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.
- h) Promover, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del departamento, orientados a brindar un servicio de calidad, eficiente y eficaz.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Velar por el mantenimiento de los equipos y materiales médicos asignado al servicio, previniendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- k) Programar y evaluar la atención del servicio en el horario establecido y durante las 24 horas, en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- l) Otras funciones y responsabilidades inherentes a cada servicio, que establezca la Dirección del Hospital, para optimizar la atención de la institución según al marco de la normatividad vigente

ARTICULO 26° SERVICIO DE APOYO AL TRATAMIENTO.

ES LA UNIDAD ORGÁNICA INTEGRADO POR LOS SERVICIOS DE NUTRICION Y DIETETICA, SERVICIO DE TRABAJO SOCIAL, SERVICIO DE PSICOLOGIA Y SERVICIO DE FARMACIA, QUE SE ENCARGAN DE BRINDAR ATENCION INTEGRAL EN SALUD NUTRICIONAL, ESTUDIAR LOS FACTORES SOCIALES QUE FAVORECEN O INTERFIEREN EN LA SALUD DEL PACIENTE; EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO Y DEL SUMINISTRO Y USO ADECUADO DE LOS MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS AFINES, DESTINADOS A LA PREVENCION, RECUPERACION Y CONSERVACION DE LA SALUD. DEPENDE DE LA DIRECCIÓN Y TIENE ASIGNADO 04 AREAS CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) Proporcionar servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento, para el manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.



007

HOSPITAL
DANIEL ALCIDES CARRION

- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes en lo referente a la salud nutricional, al diagnóstico y tratamiento psicológico.
- c) Suministrar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica.
- d) Efectuar el estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los procedimientos de atención, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y de calidad.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar a la docencia en el marco de los convenios institucionales correspondientes.
- g) Programar y evaluar la prestación de los servicios, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

26.1 AREA DE NUTRICION Y DIETETICA

- a) Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente.
- b) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como el soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- c) Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados, según las indicaciones del médico tratante y lo prescrito en la historia clínica respectiva.
- d) Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los viveres frescos y secos, así como las condiciones de su almacenamiento.
- e) Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes, efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal, según las normas vigentes.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios institucionales correspondientes.
- g) Velar por la seguridad y el uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como el mantenimiento preventivo y recuperativo.
- h) Programar y evaluar el servicio de nutrición y dietética en el horario establecido en consulta externa y hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos del hospital.
- i) Cumplir las medidas de Normas de Bioseguridad, que permita la prevención y control de riesgos e infecciones intrahospitalarias.
- j) Cumplir con otras funciones y responsabilidades inherentes al servicio, que le asigne la dirección del Hospital.

26.2 AREA DE SERVICIO SOCIAL

- a) Formular el diagnostico de los problemas sociales de los pacientes, ambulatorios y hospitalizados en forma integral, asi como los de atencion de urgencia y dar las alternativas de solucion.
- b) Efectuar el estudio y la evaluación técnica para hacer la calificación de la situación socio – económica del paciente en hospitalización y emergencia en el ámbito familiar y comunitario.
- c) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Efectuar coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a entidades especializadas.
- e) Programar anualmente las actividades de Servicio Social en los diferentes niveles de intervención a fin de cumplir con las metas físicas y presupuestarias.
- f) Elaborar los informes estadísticos y narrativos de actividades del área, trimestral, semestral y anual.
- g) Planificar, Organizar, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades del Servicio Social
- h) Cumplir con otras funciones y responsabilidades inherentes al servicio, que le asigne la Dirección del Hospital.

26.3 AREA DE PSICOLOGIA

- a) Brindar atención psicológica a los pacientes que la requieran, así como también a los pacientes transferidos de otras entidades organicas.
- b) Prestar atencion medico Psiquiatrica a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del dia.
- c) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de severidad, moderada o leve con compromiso de la salud y la vida.
- d) Prevenir riesgos y daños, promover su salud y recuperar y rehabilitar psicológicamente al paciente.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención psicológica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- f) Iniciar acciones hospitalarias en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Programar y evaluar la prestación del servicio de psicología, para el cumplimiento de los objetivos y metas del hospital.
- i) Cumplir con otras funciones y responsabilidades inherentes al servicio, que le asigne la Dirección del Hospital.

Certifico que el presente es copia fiel de la original que he tenido a la vista y de lo que doy fe.
C. de Pasco, 02 FEB. 2018
JESUS LIMAYLLA RAMOS
DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO
FEDATARIO

26.4 AREA DE FARMACIA

- a) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico y/o quirúrgico, para la atención de los pacientes en consultorios externos, hospitalización y emergencia.
- b) Programar y requerir, al servicio de Logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro necesario y oportuno de medicamentos a los servicios de consultorio, hospitalización y emergencia, durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva, según la naturaleza y el comportamiento de la demanda.
- c) Dispensar los medicamentos y material terapéuticos para los pacientes.
- d) Apoyar en la preparación de productos medicinales, según prescripción médica.
- e) Garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas.
- f) Controlar y supervisar las dispensaciones de drogas y narcóticos de uso controlado por la ley y los organismos competentes.
- g) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- h) Intervenir en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
- i) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondiente.
- j) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios institucionales correspondientes.
- k) Cumplir las medidas de Normas de Bioseguridad, que permita la prevención y control de riesgos e infecciones intrahospitalarias.
- l) Cumplir con otras funciones y responsabilidades inherentes al servicio, que le asigne la dirección del Hospital.

Certifico: Que el presente es copia
fidel de la original que he tenido a
la vista y de la que doy fe.
C. de Pasco, 02 FEB. 2018

YOUEL JESÚS LIMAYLLA RAMOS
HOSPITAL DANIEL ALCIDES CHIRIBION - PASCO
FEDATARIO



004



TITULO TERCERO

CAPITULO III

c) DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES

ARTICULO 27° DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES

EL HOSPITAL MANTIENE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES Y DE COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADAS, PARA LOS FINES Y OBJETIVOS ASIGNADOS, ES ASI QUE MANTENIEN RELACIONES CON LOS GOBIERNOS LOCALES, EN EL MARCO DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS Y DISPOSITIVOS VIGENTES Y CON LA COMUNIDAD EN GENERAL, PARA IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS Y LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS SECTORIALES Y REGIONALES DE SALUD.

LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL MANTIENE DEPENDENCIA TÉCNICA Y FUNCIONAL CON LA DIRESA – PASCO, GOBIERNO REGIONAL - PASCO. EL MINSA. MANTIENE CONVENIOS DE COOPERACIÓN MUTUA CON INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y UNIVERSIDADES, ENTRE OTROS Y DE COORDINACIÓN PARA ASPECTOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS CON LOS COLEGIOS PROFESIONALES, DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES.

TITULO CUARTO

ARTICULO 28° REGIMEN ECONOMICO

SON RECURSOS DEL HOSPITAL REGIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN", EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES LOS SIGUIENTES:

- a) Los bienes patrimoniales;
- b) Las asignaciones presupuestales provenientes del Tesoro Público;
- c) Los ingresos propios generados por sus actividades, prestaciones y servicios;
- d) Las donaciones recibidas para los fines específicos del Hospital y Transferencias del SIS.
- e) Presupuesto de Encargos del MINSA
- f) Los que se obtengan por cualquier fuente, en concordancia con las normas presupuestales vigentes.

Certifico: Que el presente es copia
fidel de la original que he tenido a
la vista y de la
02 FEB. 2018
C. de Pasco

YOUJEL JESUS LIMAYLLA RAMOS
HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO
FEDATARIO



003

HOSPITAL
"DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

TITULO QUINTO

ARTICULO 29° REGIMEN LABORAL

EL PERSONAL DEL HOSPITAL ESTÁ SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL Y BENEFICIOS SOCIALES ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA LOS TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA EN GENERAL Y PARA LOS DEL SECTOR SALUD EN PARTICULAR, COMO ES DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 276 LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, LEY Nº 20530 LEY DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y DECRETO LEGISLATIVO Nº 1057 DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CAS, MODIFICADO POR LEY Nº 29849 LEY QUE ESTABLECE LA ELIMINACIÓN PROGRESIVA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1057. MIENTRAS SE IMPLEMENTE LA LEY Nº 30057 LEY DEL SERVICIO CIVIL, COMO RÉGIMEN ÚNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Certifico: Que el presente es copia fiel de la original que he tenido a la vista y de la que doy fe en C. de Pasco.

02 FEB. 2018

TITULO SEXTO

ARTICULO 30° DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - El Hospital "Daniel Alcides Carrión" de Pasco, para un mejor cumplimiento de sus objetivos y metas podrá contar con comisiones de trabajo y/o Comités que se establezcan mediante Resolución Directoral, según la Directiva N°007-MINSA/OGPE-V.01, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobado con R.M.N° 371-2003-SA/DM y modificada con R.M.N° 616-2003-SA/DM.

SEGUNDA. - El Cuerpo Médico no constituye un órgano estructural del Hospital, y por tanto su relación con la institución esta referida a aspectos de asesoría y consultas en campos técnicos que son de su competencia y cuando le sean requeridos por el Director del Hospital.

TERCERA. - Los Comités y/o Coordinaciones no constituyen unidades orgánicas, su constitución, es establecida por la Dirección General, pueden ser permanentes o temporales de acuerdo a las normas legales y administrativas vigentes en el Sector Público Nacional.

CUARTA. - La Dirección General contará con un Equipo Permanente de Gestión Institucional, integrado por los jefes de los departamentos y oficinas correspondientes, con la finalidad de aportar soluciones



002



HOSPITAL
DANIEL ALCIDES CARRIÒN

en apoyo a la gestión institucional, los mismos que serán convocados por el Dirección General, cuando lo considere pertinente.

QUINTA. - El presente Reglamento de Organización y Funciones rige a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En un plazo no mayor de 30 días posteriores a la aprobación del presente Reglamento, se presentará el Cuadro para Asignación de Personal-Provisional (CAP) del Hospital "Daniel Alcides Carrión García" – Pasco, para su aprobación.

SEGUNDA.- Aprobado el Cuadro para Asignación de Personal Provisional-, se establece un plazo de 30 días para la elaboración del Manual de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos.

DISPOSICIONES FINALES

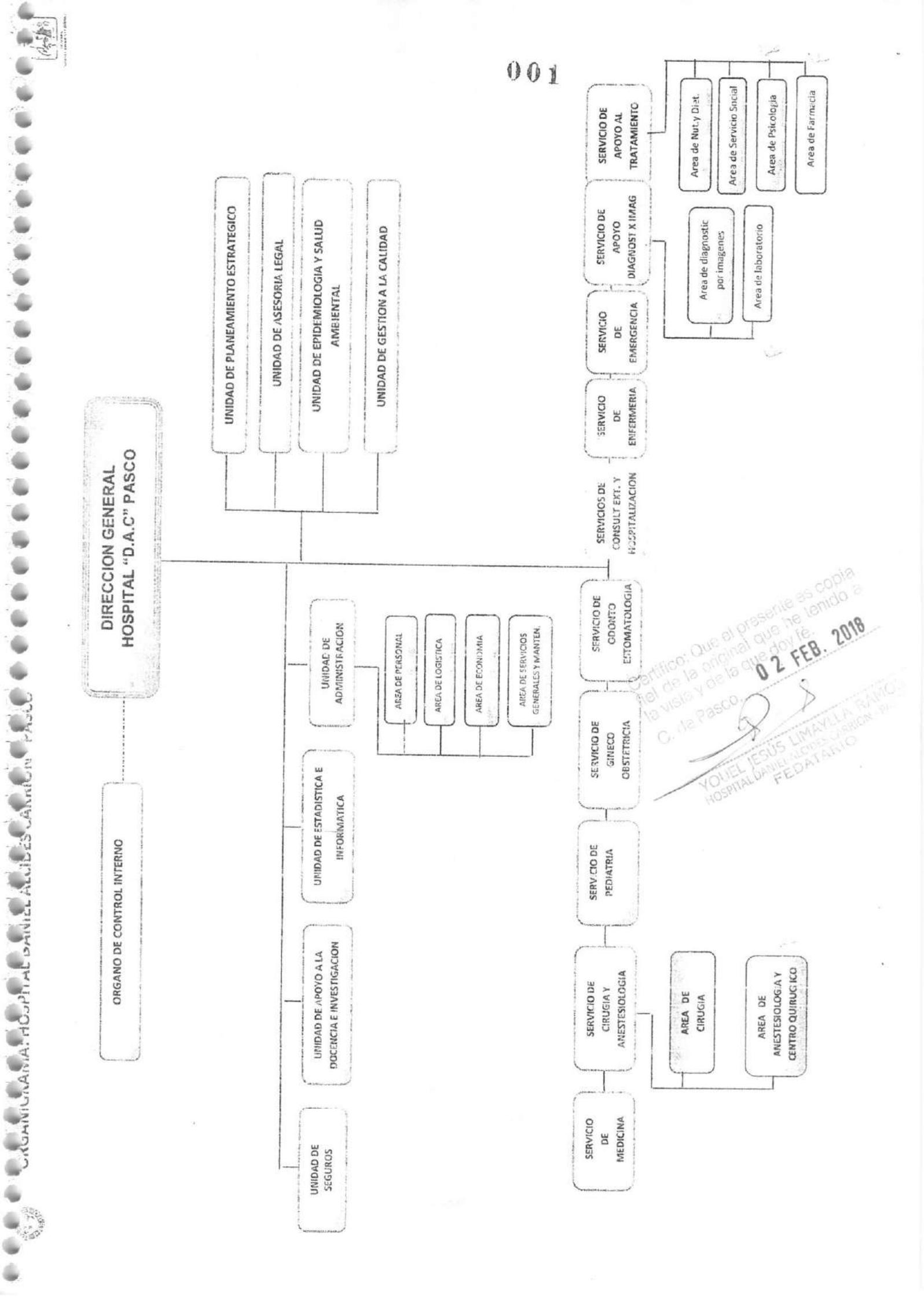
PRIMERA.- La Dirección del Hospital formulará y ejecutará el Plan de Adecuación de la Estructura orgánica de acuerdo al organigrama aprobado, dando cuenta a la Gerencia de Desarrollo Social.

SEGUNDA.- Para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal, Manuales de Organización de Funciones y los Manuales de Procedimientos Administrativos, en los plazos previstos, el Hospital deberá dar cumplimiento a lo normado en la Directiva N° 007-2006-MINSAIOGPPV.02, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional" aprobado con la Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, modificado con las R.M. N° 205-2009/MINSA Y R.M. N° 317-2009/MINSA.

TERCERA.- La modificación del presente Reglamento solo procede mediante Ordenanza Regional.

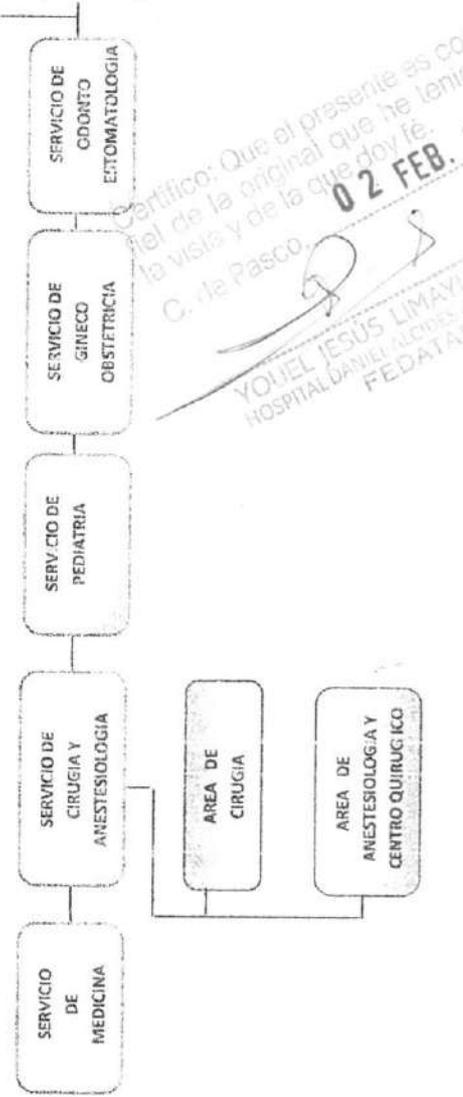
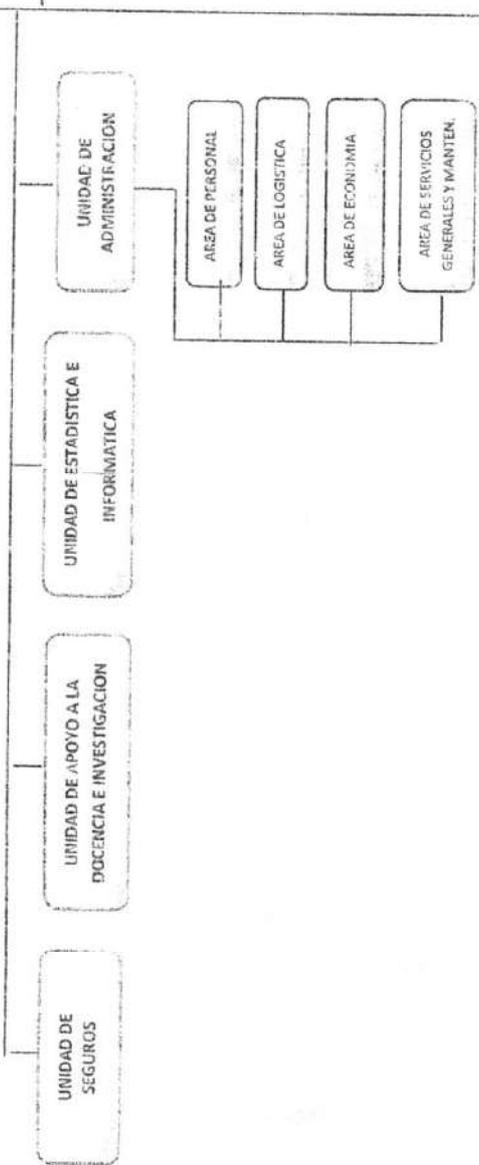
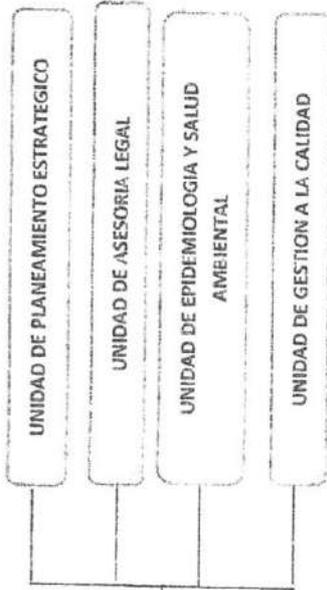
Certifico: Que el presente es copia
fiel de la original que he tenido a
la vista y de lo que doy fe.
C. de Pasco, 02 FEB. 2018


YOEL JESUS LIMAYLLA RAMOS
HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÒN
FEDATARIO



ORGANO DE CONTROL INTERNO

DIRECCION GENERAL
HOSPITAL "D.A.C." PASCO



001

Yo certifico: Que el presente es copia fiel de la original que he tenido a la vista y de la que doy fe.
C. de la Pasco
02 FEB. 2018
YOHIEL JESÚS LIMAYLLA RAMOS
HOSPITAL DANIEL ALBUDES CARRICÓN - PASCO
FEDATARIO